



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0117-2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

Examen Especial a la recepción, utilización, cobro, registro y control de Operaciones Ocasionales FR3; y, de los ingresos por Tasa de Uso Terminal Doméstico TUT, Seguridad contra actos de interferencia ilícita WT y Tasa de Rescate y Fuego TRF, en los aeropuertos de la Regional II, por el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2018

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-07-01

HASTA : 2018-12-31

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

Examen Especial a la recepción, utilización, cobro, registro y control de Operaciones Ocasionales FR3; y, de los ingresos por Tasa de Uso Terminal Doméstico TUT, Seguridad contra actos de interferencia ilícita WT y Tasa de Rescate y Fuego TRF, en los aeropuertos de la Regional II, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2018

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

Quito - Ecuador

SIGLAS Y ABREVIATURAS

AIJJO	Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo
CONFIAR	Sistema de facturación electrónica del SRI
DE	Comprobante de depósito
DGAC	Dirección General de Aviación Civil
eSIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
FR3	Formulario de Control de Operaciones Ocasionales
JJO	José Joaquín de Olmedo
MRL	Ministerio de Relaciones Laborales
Nro.	Número
SRI	Servicio de Rentas Internas
TEVCOL	Transporte Ecuatoriana de Valores
TIC's	Tecnologías de Información y Comunicación
TOV	Técnico de Operaciones de Vuelo
TRF	Tasa Rescate y Fuego
TUT	Tasa Uso Terminal
UATH	Unidad Administrativa de Talento Humano
URH	Unidad de Recursos Humanos
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
WT	Tasa de seguridad contra actos de interferencia ilícita

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de Presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	6
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	7
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Recaudación efectuada sin considerar la facturación electrónica	8
Facturación posterior a la fecha de recepción del servicio	18 ✓
Depósitos tardíos de las recaudaciones por tasas en operaciones ocasionales	21 ✓
ANEXOS:	
Anexo 1 Servidores relacionados	
Anexo 2 Recaudación efectuada sin considerar la facturación electrónica	
Anexo 3 Facturación posterior a la fecha de recepción del servicio	
Anexo 4 Depósitos tardíos de las recaudaciones por tasas en operaciones ocasionales	



Ref. Informe aprobado el

2020-03-03

Quito DM,

Señor
Director General de Aviación Civil
Dirección General de Aviación Civil
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la recepción, utilización, cobro, registro y control de Operaciones Ocasionales FR3; y, de los ingresos por Tasa de Uso Terminal Doméstico TUT, Seguridad contra actos de interferencia ilícita WT y Tasa de Rescate y Fuego TRF, en los aeropuertos de la Regional II, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dr. Sergio Aguirre Factos
Auditor General Interno
Dirección General de Aviación Civil

400 \$.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en los aeropuertos de la Regional II de la Dirección General de Aviación Civil, se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0005-DGAC-AI-2019 de 13 de septiembre de 2019, de la Unidad de Auditoría Interna de la DGAC; con cargo al Plan Operativo de Control del año 2019; y, a la modificación autorizada por el Director Nacional de Auditorías Internas, mediante oficio 0010-DNAI-2019-TEMP de 16 de octubre de 2019.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y demás normas aplicables al objeto del examen.
- Establecer la propiedad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

Alcance del examen

Se analizó la recepción, utilización, cobro, registro y control de Operaciones Ocasionales FR3; y, de los Ingresos por Tasa de Uso Terminal Doméstico TUT, Seguridad Contra Actos de Interferencia Ilícita WT y Tasa de Rescate y Fuego TRF, en los aeropuertos de la Regional II de la DGAC, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2018.

Con relación a los valores recaudados por Tasa de Uso Terminal Doméstico TUT, Seguridad Contra Actos de Interferencia Ilícita WT y Tasa de Rescate y Fuego TRF, que son declarados y pagados a la Dirección General de Aviación Civil por las operadoras aéreas legalmente representadas en el Ecuador, que se constituyen en agentes de percepción, se verificó que los depósitos se hayan realizado de conformidad con lo establecido en la Resolución 010/2014.

Dos

No se analizó en el Aeropuerto San Cristóbal, el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 29 de febrero de 2016, por cuanto la CGE realizó el examen especial a los ingresos y depósitos por cobro de tasas de servicios aeroportuarios, en la DGAC-Aeropuerto San Cristóbal, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 29 de febrero de 2016, según informe DR1-DPG-AE-0020-2016, aprobado el 30 de diciembre de 2016.

Base legal

El 9 de agosto de 1946, con Decreto Supremo 1693-B, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de mismo mes y año, fue creada la Dirección General de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita a la Comandancia General Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional.

Con Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1951, publicado en Registro Oficial 980 de 4 de diciembre de 1951, se creó la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y se dispuso como órgano ejecutor a la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana, que pasó a ser parte de la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, a partir de 1 de enero de 1952.

Con Decreto Supremo 6, de 12 de julio de 1963, publicado en Registro Oficial 2 de 22 de julio de 1963, por razones técnicas y de seguridad nacional se traspasó la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias al Ministerio de Defensa Nacional, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea.

El 5 de agosto de 1970, mediante Decreto Supremo 161, publicado en Registro Oficial 32, se expidió la Ley de Aviación Civil, en su artículo 2 dispuso que el Gobierno ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Aviación Civil, entidad de derecho público, con personería jurídica y fondos propios; que goza de autonomía económica y depende de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

TRES 

El 11 de marzo de 1974, mediante Registro Oficial 509, se actualizó la Ley de Aviación Civil, misma que en el artículo 6 estableció que la Dirección General de Aviación Civil, es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Quito.

El 18 de agosto de 2000, con Decreto Ejecutivo 690 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, en su artículo 75 se reformó el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, con lo cual la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

Mediante Ley 2006-37, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidió nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil; además el 11 de enero de 2007 en el Suplemento del Registro Oficial 435 se publicó la Codificación de la Ley de Aviación Civil, donde se determinó que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

Estructura orgánica

Con Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, el Director General de Aviación Civil aprobó el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 de marzo del mismo año, en el título IV establece la estructura básica de la DGAC, integrada por los siguientes procesos:

Proceso Gobernante

Dirección General de Aviación Civil

Procesos Habilitantes de Asesoría

Dirección de Relaciones Internacionales
Dirección de Comunicación Social
Dirección de Planificación y Calidad
Dirección de Auditoría Interna
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Asuntos Internos

Procesos Habilitantes de Apoyo

Coordinación General Administrativa Financiera

CULTIVO *St.*

Dirección de Secretaría General
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación
Dirección de Recursos Humanos
Dirección Financiera
Dirección Administrativa

Procesos Agregadores de Valor

Subdirección General de Aviación Civil

Dirección de Navegación Aérea
Dirección de Ingeniería Aeroportuaria
Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica
Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica

Procesos Desconcentrados

Dirección Regional I
Dirección Regional II
Dirección Regional III
Escuela Técnica de Aviación Civil
Dirección de Empresas DGAC

DIRECCIÓN REGIONAL II

Proceso Gobernante

Dirección Regional II

Procesos Habilitantes de Asesoría

Asesoría Jurídica
Juzgado de Infracciones Aeronáuticas
Calidad y Mejoramiento Continuo

Procesos Habilitantes de Apoyo

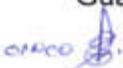
Administrativo
Recursos Humanos
Financiero
Tecnologías de la Información y Comunicación
Comercialización de espacios aeroportuarios e inmuebles

Procesos Agregadores de Valor

Navegación Aérea
Ingeniería Aeroportuaria
Seguridad y Prevención Aeronáutica
Inspección y Certificación Aeronáutica

Aeropuertos Regional II

Guayaquil



Salinas
Manta
Santa Rosa
Baltra
San Cristóbal
Isabela
San Vicente

Objetivos de la entidad

El Plan Estratégico 2018-2021 aprobado mediante Resolución DGAC-YA-2018-0081 de 4 de mayo de 2018, se estableció como objetivos estratégicos:

- Incrementar las capacidades regulatorias y de control en el marco de la seguridad operacional del Estado Ecuatoriano.
- Incrementar el control en el marco de la seguridad de la aviación civil y facilitación del Estado Ecuatoriano.
- Incrementar la eficiencia y la calidad de los servicios aeronáuticos y aeroportuarios.
- Incrementar el desarrollo del talento humano en la Dirección General de Aviación Civil.
- Incrementar el uso eficiente del presupuesto en la Dirección General de Aviación Civil.
- Incrementar la eficiencia institucional en la Dirección General de Aviación Civil.

Monto de recursos examinados

La Dirección General de Aviación Civil, Dirección Regional II, registró entre otros conceptos, en el sistema eSIGEF, en las cuentas 623.01.08 "*Prestación de Servicios*", las Tasas de Rescate y Fuego TRF; 623.02.01, "*Recepción y Despacho de Naves*" las recaudaciones de las Operaciones Ocasionales FR3; 623.02.03 "*Uso de Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria*", las Tasas de Uso Terminal Nacional TUT; y, 623.02.05 "*Servicios y Suministros Varios*", los Derechos de Seguridad Contra Actos de Interferencia Ilícita WT; analizándose 559 646,89 USD conforme se presenta a continuación:

SEU 

CODIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	*2014	2015	2016	2017	2018	TOTAL
623.01.08	Prestación de servicios	2 113,50	5 106,00	4 977,00	4 305,00	4 884,00	21 385,50
623.02.01	Recepción y despacho de naves	43 750,40	81 254,99	78 326,14	97 111,84	99 739,14	400 182,51
623.02.03	Uso de Infraestructura Portuaria y Aeroportuaria	12 664,00	20 680,00	18 774,00	24 788,29	21 515,79	98 422,08
623.02.05	Servicios y suministros varios	4 858,30	9 566,00	9 039,00	7 529,50	8 664,00	39 656,80
TOTAL USD		63 386,20	116 606,99	111 116,14	133 734,63	134 802,93	559 646,89

**Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014*

Servidores relacionados

Anexo 1

DIETZ 

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Recaudación efectuada sin considerar la facturación electrónica

El Servicio de Rentas Internas, mediante correo electrónico de 5 de agosto de 2015, informó al Asistente Financiero, responsable de realizar las declaraciones e impuestos, que el Ministerio de Finanzas mediante Acuerdo Ministerial 0204 publicado en el Registro Oficial 548 de 21 de julio de 2015, expidió la normativa del procedimiento para la aprobación de tasas por venta de bienes, prestación de servicios públicos, cobro con facturación electrónica y su registro; también estableció que las Instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado podrán cobrar valores por la venta de bienes y servicios, únicamente a través de facturas electrónicas; además, que las entidades que comercializaban especies valoradas por la venta de bienes y la prestación de servicios, debían sustituir por facturas electrónicas.

El Director General de Aviación Civil con memorando DGAC-YA-2015-1839-M de 18 de agosto de 2015, solicitó a los Directores Regionales I, II y III; y, a los Administradores Aeroportuarios facilitar el uso de los computadores de las personas que se harán cargo de emitir las facturas electrónicas en cada uno de los aeropuertos, en virtud que la Coordinación General Administrativa Financiera con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, se encontraban instalando he implementando el módulo de facturación electrónica; así como, el Director Regional II mediante memorando DGAC-SX2-2015-2154-M de 18 de agosto de 2015, reenvió el memorando del Director General de Aviación Civil, a los Administradores Aeroportuarios de la Dirección Regional II, para cumplimiento inmediato.

El Director Financiero con memorando DGAC-FX-2015-2472-M de 1 de diciembre de 2015, dispuso el inicio de la facturación electrónica en los diferentes aeropuertos de las Regionales I, II y III, e indicó que la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación entregará los usuarios y claves tanto en el sistema integrado de la Institución, como en la plataforma CONFIAR y que adjuntaba el Instructivo de uso para la Facturación Electrónica.

OCHO 

En respuesta el Técnico de Operaciones de Vuelo 2, Responsable del Aeropuerto de Isabela – Galápagos, con memorando DGAC-YII-2015-0509-M de 11 de diciembre de 2015, manifestó que a él no le han tomado en cuenta en la capacitación de la facturación electrónica, desconociendo los procedimientos y manejos de este sistema.

Mediante memorando DGAC-FX-2016-0786-M de 7 de abril de 2016, el Director Financiero DGAC solicitó a los Administradores Aeroportuarios y Directores Regionales I, II y III, que basados en la disposición del memorando DGAC-FX-2015-2472-M de 1 de diciembre de 2015, remitan los informes de la facturación realizada a la fecha; en respuesta los responsables de la administración de los aeropuertos de: San Cristóbal, Isabela y Baltra; el Inspector de Aeródromo del aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, indicaron las razones de la no emisión de la facturación electrónica, conforme a los siguientes memorandos:

El Administrador Aeroportuario 2, del Aeropuerto de San Cristóbal de Galápagos, en memorando DGAC-YGS-2016-0310-M de 8 de abril de 2016, expuso:

"...hasta la presente fecha esta Administración no ha recibido el nombre de usuario ni contraseña para poder ingresar al sistema INTEGRADO, lo único que hemos recibido fue usuario y clave para el Sistema CONFIAR; por lo tanto este Aeropuerto se mantiene receptado valores y realizando los depósitos a la Cuenta Corriente N° 8002589804 del Banco Rumiñahui a nombre de la Sub-Dirección de Aviación Civil, para luego remitir los documentos de soporte al financiero de la Dirección Regional II, a fin de que se emita la factura correspondiente (...)"

El Técnico de Operación de Vuelo 2, responsable del Aeropuerto Isabela de Galápagos, con memorando DGAC-YII-2016-0107-M de 8 de abril de 2016, señaló:

"... el suscrito no ha sido tomado en cuenta para la capacitación de la facturación electrónica, sin embargo se me ha proporcionado una clave, de la cual, no tengo nociones de cómo (sic) se debe usar este sistema (...)"

El Inspector de Aeródromo del Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de Guayaquil, en memorando DGAC-YGU-OH-2016-0095-M de 8 de abril de 2016, manifestó:

*"...Con fecha diciembre 3 del 2015 el Administrador DGAC del AIJJO mediante memorando Nro. DGAC-YGU-SX2-2015-0907-M, informa al señor Director Regional II de la DGAC, que no era posible cumplir con la facturación electrónica según lo dispuesto en memorando No. DGAC-FX-2015-2472-M, debido a que los Inspectores de Aeródromo del AIJJO no habían recibido la capacitación adecuada, ni poseían usuarios y claves para ingresar al sistema.-
2. El 4 de diciembre del 2015 TIC's matriz envía usuarios y claves al personal*

NUEVE 

de Operaciones del AIJJO.- 3. El señor Director Regional II, dispuso se realice una capacitación por parte de personal del área de Tesorería de la Regional II al personal de Operaciones del AIJJO,... En el transcurso de la capacitación para realizar prácticas se utilizó (sic) el usuario y clave recibidas de TIC'S, los cuales no sirvieron, por lo que el adiestramiento no continuó... - 4. El mes de diciembre del 2015, el suscrito se comunicó (sic) vía IP extensión 5312 con el señor..., quién menciona (sic) que era el encargado del proyecto de facturación electrónica, requiriendo quién suscribe los usuarios y claves para el personal de Operaciones del AIJJO, indicando el Sr.... que aún no se comenzaría con la facturación electrónica en los aeropuertos, y que luego se informaría cuando todo esté listo.- 5. Sugiero se capacite en el sistema de facturación electrónica al personal que no ha recibido instrucción, a fin de evitar errores en la emisión de facturas.- 6. Se entreguen los usuarios y claves válidos para ingresar al sistema de facturación, y comenzar a emitir los comprobantes (...).

El encargado del Aeropuerto de Baltra, en memorando DGAC-YST-2016-0911-M de 22 de junio de 2016, expuso:

"...En contestación al documento en referencia, en lo que respecta al equipo de Operaciones, no cuenta con la instalación de los dos sistemas que se mencionan en el documento de referencia (SISTEMA INTEGRADO DE LA DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL; SISTEMA COMFIAR DE LA DGAC) (...)"

Mediante memorando DGAC-FX2-2017-1714-M de 26 de diciembre de 2017, la Analista Financiera 3 de la Dirección Regional II, solicitó a la Directora Financiera DGAC, la base legal para la facturación de las tasas, a fin de unificar procesos; en respuesta con memorando DGAC-FX-2017-2537-M de 26 de diciembre de 2017, envió lo solicitado.

La Directora Financiera de la DGAC, mediante memorando DGAC-FX-2018-1325-M de 9 de julio de 2018 solicitó al Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la DGAC, lo siguiente:

*"...Con la finalidad de unificar los procesos y procedimientos de facturación y recaudación por ventanilla en todos los aeropuertos administrados por la DGAC, y en razón que desde el 01 de Junio del año 2015 la Tesorería matriz de la Dirección General de Aviación Civil, viene utilizando en coordinación los sistemas de facturación electrónica, como son SISTEMA INTEGRADO DGAC Y SISTEMA CONFIAR, mismos que fueron implementados posteriormente en los aeropuertos de las Direcciones Regionales I y III, donde se encuentran en funcionamiento, solicito a usted señor Director de TIC's, informar a esta Dirección Financiera si los sistemas mencionados anteriormente, se **encuentran instalados y en correcto funcionamiento**, en los aeropuertos de la Dirección Regional II.- De no encontrarse instalados los sistemas antes mencionados en dichos aeropuertos, solicito a usted que de manera urgente se*

DIFZ

disponga su instalación, ya que en el transcurso del presente trimestre, los procesos mencionados deben estar funcionando a nivel nacional y en todos los aeropuertos de la Dirección Regional II (...)".

El Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, solicitó a la Directora Financiera de la DGAC, mediante memorando DGAC-AN-2018-0687-M de 9 de julio de 2018, emita los nombres de los responsables de realizar la facturación y recaudación en cada uno de los aeropuertos de la Regional II; así como, la dirección IP y el nombre de los equipos en los que se realizaría los trabajos en cada uno de los aeropuertos, con la finalidad de instalar los módulos de Facturación, Recaudación y la plataforma de Facturación electrónica CONFIAR.

Mediante memorando DGAC-SX2-2018-2535-M de 19 de julio de 2018, el Director Regional II, dispuso al área de Tecnología Regional II lo siguiente:

"...De conformidad lo expone la Directora Financiera DGAC en el memorando en línea, agradeceré realizar las gestiones pertinentes con el fin de que instalen los programas respectivos para la conexión remota en los modelos de facturación y recaudación del Sistema Integrado de la DGAC en los aeropuertos y estandarizar procedimientos a nivel de Regionales (...)".

Con memorando DGAC-AN2-2018-0332-M de 30 de julio de 2018, la Analista de Tecnología de la Información 2 de la Dirección Regional II, remitió a su Director Regional, el detalle de los usuarios designados, IP de equipo y nombre del equipo para la implementación de los sistemas integrado DGAC y CONFIAR, en los aeropuertos José Joaquín de Olmedo de Guayaquil, Eloy Alfaro de Manta, Ulpiano Páez de Salinas, Santa Rosa, Seymour de Baltra, San Cristóbal e Isabela de Galápagos.

Por lo tanto, los aeropuertos de las ciudades de Guayaquil y Salinas pertenecientes a la Dirección Regional II, iniciaron con la facturación electrónica en los meses de noviembre y diciembre de 2018; es decir luego de haber transcurrido 1.188 días de haberse emitido la norma, mientras que los aeropuertos de Manta y Santa Rosa en abril y mayo de 2019; y, los que se encuentran en la Región Insular Galápagos no implementaron la facturación electrónica; en consecuencia el proceso de recaudación de las tasas de Uso Terminal Doméstico TUT, Seguridad Contra Actos de Interferencia Ilícita WT y de Rescate y Fuego TRF, fueron realizados por los Técnicos de Operaciones de Vuelo y/o Inspectores de Aeródromos de cada aeropuerto, mediante

ONCE 

la elaboración de los Comprobantes de Ingresos, en las fechas que se originaron las operaciones, sin embargo, no emitieron la facturación electrónica por estos servicios; y, los comprobantes de ingresos fueron enviados mediante memorandos al área de Tesorería de la Unidad Financiera de la Dirección Regional II, quienes elaboraron el comprobante de depósito (DE) por la recaudación, conforme anexo 2.

Hechos presentados, por cuanto el Director Regional II, en el periodo de actuación comprendido entre el 10 de diciembre de 2014 al 28 de diciembre de 2016, pese haber informado con memorando DGAC-SX2-2015-2154-M de 18 de agosto de 2015, a los Administradores Aeroportuarios, responsables de los aeropuertos de la Dirección Regional II y a la Analista Financiera 3, responsable de la Unidad Financiera, que se dará inicio a la facturación electrónica, no efectuó el seguimiento y supervisión de la implementación de los módulos para la facturación electrónica; tampoco lo hicieron los Directores Regionales II, que actuaron en los periodos comprendidos entre el 29 de diciembre de 2016 al 19 de diciembre de 2017; entre el 20 de diciembre de 2017 al 11 de enero de 2018; y, entre el 22 de marzo al 31 de diciembre de 2018.

La Analista Financiera 3 - Responsable de la Unidad Financiera, en el período de actuación entre el 30 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2018, no solicitó al Director Regional II realice acciones para implementar la facturación electrónica a fin de que se cumpla con la disposición del SRI, para facturar los procesos de recaudación de las Tasas TUT, WT y TRF en los diferentes aeropuertos de la Dirección Regional II; y, los Administradores de los aeropuertos que se citan a continuación:

Cargo	Periodo de actuación	
	Desde	Hasta
Administrador Aeroportuario 3 - Responsable del aeropuerto de Manta	2014-07-01	2018-12-31
Administrador Aeroportuario 2 - Responsable del aeropuerto San Cristóbal	2015-08-01	2015-11-29
	2018-02-16	2018-12-31
Técnico de Operación de Vuelo 2 - Responsable del aeropuerto de Isabela	2014-07-01	2018-12-31
Analista CNS para la navegación aérea 2 - Responsable del Aeropuerto de Salinas	2015-01-26	2018-07-04
Administradora Aeroportuaría 1 - Responsable del aeropuerto de Santa Rosa	2015-06-01	2016-09-16

No insistieron sobre la implementación del sistema de facturación electrónica en cada uno de sus aeropuertos; originando que la DGAC no respalde la venta del servicio de

DOCE

las tasas que cancelaron las aeronaves que arribaron en vuelos ocasionales a los aeropuertos de la Regional II.

Al respecto, la Analista Financiera 3, incumplió los artículos 61 número 2) de la Ley de Régimen Tributario Interno; 17 letra a) del Reglamento de Comprobantes de Ventas, Retención y Documentos Complementarios; 4 y Disposición Transitoria Segunda del procedimiento para la aprobación de tasas por venta de bienes, prestación de servicios públicos cobrados con facturación electrónica y su registro, conforme acuerdo 2014 del Ministerio de Finanzas, publicado en Registro Oficial 548 de 21 de julio de 2015; así como, las Normas de Control Interno 403-02 Constancia documental de la recaudación y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

Los Directores Regionales II, inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión y el Artículo 23, número 2, letra a) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado mediante Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, que determina:

“...Artículo 23.- Gestión Táctica Aeronáutica Regional – Unidad responsable: Dirección Regional I, II y III – **2. Atribuciones y obligaciones del responsable del proceso:** - a) Administrar los aeropuertos, aeródromos, pistas y dependencias asignadas a su jurisdicción a fin de gestionar recursos y mantenerlos en óptimas condiciones; (...).”

Y, los Responsables de la administración de los aeropuertos de la Dirección Regional II, inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión y la misión expuesta en los Artículos 37, 45, 49 y 52 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado mediante Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, que determina:

“...AEROPUERTOS TIPO A - Artículo 37.- Gestión Aeroportuaria - Unidad responsable: Administración Aeroportuaria; - **AEROPUERTOS TIPO B - Artículo 45.- Gestión Aeroportuaria - Unidad responsable:** Administración Aeroportuaria; - **AEROPUERTOS TIPO C - Artículo 49.- Gestión Aeroportuaria - Unidad responsable:** Administración Aeroportuaria; - **AEROPUERTOS TIPO D - Artículo 52.- Gestión Aeroportuaria - Unidad responsable:** Administración Aeroportuaria – **1. Misión:** Coordinar y controlar las actividades técnicas, operativas y administrativas del aeropuerto a su cargo a fin de garantizar que las operaciones aéreas sean seguras, regulares y eficientes dentro del marco legal que rige la actividad aeronáutica del país (...).”

TRECE

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales mediante oficios:

Oficio	Fecha	Cargo	Periodo de actuación	
			Desde	Hasta.
0080-0005-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Analista Financiera 3 - Responsable de la Unidad Financiera	2014-12-30	2018-12-31
0088-0005-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Director Regional II	2014-12-10	2016-12-28
0089-0005-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Director Regional II	2017-12-20	2018-01-11
			2018-03-22	2018-12-31
0090-0005-DGAC-AI-2019	2019-12-04	Director Regional II	2016-12-29	2017-12-19
0124-0005-DGAC-AI-2019	2019-12-17	Administrador Aeroportuario 3 - Responsable del Aeropuerto de Manta	2014-07-01	2018-12-31
0125-0005-DGAC-AI-2019	2019-12-17	Administrador Aeroportuario 2 - Responsable del Aeropuerto de San Cristóbal	2015-08-01	2015-11-29
			2018-02-16	2018-12-31
0126-0005-DGAC-AI-2019	2019-12-17	Técnico de Operación de Vuelo 2-Responsable del Aeropuerto de Isabela	2014-07-01	2018-12-31
0127-0005-DGAC-AI-2019	2019-12-18	Administradora Aeroportuaria 1 - Responsable del Aeropuerto de Santa Rosa	2015-06-01	2016-09-16
0129-0005-DGAC-AI-2019	2019-12-18	Analista CNS para la navegación aérea 2 - Responsable del Aeropuerto de Salinas	2015-01-26	2018-07-04

Obteniéndose las siguientes respuestas:

La Analista Financiera 3 - Responsable de la Unidad Financiera, mediante memorando DGAC-FX2-2019-1686-M, de 11 de diciembre de 2019, manifestó:

*"...Esta Unidad Financiera jamás recibió disposición alguna por parte de la Dirección Financiera para que el procedimiento sea cambiado y se proceda a la emisión de facturas para el cobro de las Tasas antes mencionadas.- Por tal razón cuando una funcionaria de la Compañía Jethandling solicitó se le emita facturas por el pago de unas Tasas, procedí ha (sic) realizar la consulta a la Directora Financiera con memorando Nro. DGAC-FX2-2017-1714-M de fecha 26 de diciembre del 2017, ...- La Directora Financiera contestó a la suscrita con memorando Nro. DGAC-FX-2017-2537-M de fecha 26 de diciembre del 2017, adjuntando un documento del SRI enviado a la Dirección General de Aviación Civil vía correo electrónico: que en su parte pertinente dice: **Las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado podrán cobrar valores por la venta de bienes y servicios, únicamente a través de facturas electrónicas....**- Lo referente a la facturación electrónica fue publicado en el registro Oficial 548 del 21 de julio de 2015, sin embargo en esta Dirección Regional, recién comunicaron que estaban instalados los módulos de facturación el 5 de noviembre del 2018. A continuación detallo las gestiones realizadas para la implementación de la facturación electrónica en esta*

CATDACE

Dirección Regional:- ... el Director de Tecnología de la Información, comunica a la Directora Financiera que se ha instalado el modulo(sic) de facturación y recaudación en los aeropuertos de la Regional II, ..., pero en la parte donde consta el aeropuerto de **Manta**, en el casillero **OBSERVACIONES** dice: **No se pudo instalar el Sistema de Facturación en vista que se encuentra instalado el Sistema Operador 129 y no se puede instalar los dos sistemas en un mismo equipo.**- Como se puede evidenciar en esta Dirección Regional se instalaron los módulos de facturación en noviembre del 2018, ...- Inclusive en los Aeropuertos de Galápagos, San Cristóbal, Baltra e Isabela todavía no están emitiendo facturas electrónicas, porque los módulos de facturación no funcionaron, (...)"

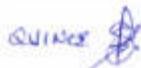
El Analista CNS para la navegación aérea 2 - Responsable del Aeropuerto de Salinas, mediante comunicación de 20 de diciembre de 2019, expuso:

"...**memorando DGAC-YSA-2015-0409-M**, de 19 de agosto de 2015.- ...los computadores de esta área están fuera de servicio y ya fueron reportados con documentos: **DGAC-YSA-2015-0291-M** de fecha 19 de junio, **DGAC-YSA-2015-0397-M**, de fecha 13 de agosto del 2015 y **DGAC-YSA-2015-0401-M**, de fecha 14 de agosto del 2015, en los mismos se solicitó la asistencia del área de TIC's a fin de solucionar este inconveniente,...- **memorando DGAC-YSA-2016-0398-M**, de 14 de junio de 2016.- ...El sistema integrado de la DGAC, así como el sistema **CONFIAR** se instaló vía remota en el CPU del área de Operaciones de esta terminal aeroportuaria, misma que por fallas en el equipo fue enviado al área TIC'S Regional 2 para su reparación.- ...al momento no se dispone de equipos de cómputo para la implementación de estos sistemas, no se dispone de usuario ni claves (...)"

El Administrador Aeroportuario 3 - Responsable del Aeropuerto de Manta, mediante oficio **DGAC-YMT-SX2-2019-0092-O** de 20 de diciembre de 2019, señaló:

"...los memorandos ... y anexo Acta de Trabajo de abril 23 del 2019 ...; documentos relacionados a capacitación a Inspectores Despachadores de Vuelo e implementación de facturación electrónica en sistema integrado DGAC en Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de Manta.-... adjunto encontrará los memorandos ..., a través de los cuales, con sustento en Constitución de la República del Ecuador y Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil (vigente desde marzo 16 del 2010), el suscrito solicitó a señor Director Regional II de la DGAC implementar en Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de Manta (tipo A) los **PROCESOS HABILITANTES DE APOYO: Administrativo, Financiero, Recursos Humanos y Tecnologías de la Información y Comunicación**, sin que hasta la presente fecha se haya atendido lo requerido (...)"

El Administrador Aeroportuario 2 - Responsable del Aeropuerto de San Cristóbal, mediante memorando **DGAC-YST-2019-1311-M**, recibido el 23 de diciembre de 2019, manifestó:



"...En Memorando DGAC-YGS-2016-0310-de fecha 8 de abril del 2016 en el cual se comunica al señor Director Financiero lo realizo en mi condición de Administrador Aeroportuario 2, del aeropuerto de Baltra, donde le indico lo siguiente:- en referencia a Memorando Nro. DGAC-FX-2016-0786-M, relacionado con el Seguimiento FACTURACION ELECTRONICA, me permito informar a Usted que hasta la presente fecha esta Administración no ha recibido el nombre de usuario ni contraseña para poder ingresar al sistema INTEGRADO, lo único que hemos recibido fue usuario y clave para el Sistema CONFIAR; por lo tanto este Aeropuerto se mantiene receptado valores y realizando los depósitos a la Cuenta Corriente N° 8002589804 del Banco Rumiñahui a nombre de la Sub-Dirección de Aviación Civil, para luego remitir los documentos de soporte a financiero de la Dirección Regional II, a fin de que se emita la factura correspondiente (...)"

La Administradora Aeroportuaria 1 - Responsable del aeropuerto de Santa Rosa, en comunicación de 23 de diciembre de 2019, señaló:

"...respecto a la facturación electrónica de las Tasas Aeroportuarias, personal de este aeropuerto de Sección Operaciones y Secretaria asistieron a capacitación de implementación del mismo en la Ciudad de Guayaquil, sin embargo no funcionaban los sistemas en este Aeropuerto, debido a que recién estaban en proceso de implementación de este Sistema y se encontraban en Etapa de Prueba, ya que debían de tener cada equipo informático su característica respectiva Esta situación se comunicó respectivamente a los Departamentos de Sistemas y Dirección Regional II para conocimiento y agilización de implementación del mismo. Así también informo que durante mi periodo y hasta culminar el mismo..., no instalaron el sistema de facturación (...)"

Las respuestas presentadas por los servidores, no modifica el comentario, por cuanto no se evidenció documentación de insistencia o seguimiento del requerimiento de instalación de la facturación electrónica; pues, en la mayoría de los aeropuertos de la Dirección Regional II no se implementó hasta la fecha de alcance del examen, esto es el 31 de diciembre de 2018.

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 13 de diciembre de 2019, se emitieron los siguientes puntos de vista:

La Analista Financiera 3 - Responsable de la Unidad Financiera, mediante memorando DGAC-FX2-2019-1741-M, de 20 de diciembre de 2019, manifestó:

"...con el memorando Nro. DGAC-FX-2018-1397-M de fecha 19 de julio del 2018, nuevamente dejo evidenciado que el modulo (sic) de facturación fue instalado en los aeropuertos de esta Dirección Regional en noviembre del 2018, (...)"

DIECISEIS

El Administrador Aeroportuario 3 - Responsable del aeropuerto de Manta, mediante oficio DGAC-YMT-SX2-2020-0001-O, de 3 de enero de 2020, expuso:

"...Memorando No. DGAC-YMT-SX2-2015-1440-M de agosto 19 del 2015 que el suscrito dirigió al señor Director Regional II..., debido a que el Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de Manta desde diciembre 01 del 2005, a pesar de los requerimientos realizados por ésta Administración Aeroportuaría, no cuenta con una persona a cargo del proceso habilitante de apoyo Financiero, como lo estipulado el Capítulo VI, Artículo 39, del REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL ... por el presente solicito a usted señor Director Regional II de la DGAC, disponer a quien o quienes corresponda atender en el menor tiempo posible lo solicitado por éste despacho con memorando No.DGAC-YMT-SX2-2015-1037-M de julio 16 del 2015.-... desde abril 22 del 2019 en que se implementó la facturación electrónica, los Inspectores Despachadores de Vuelo realizan recaudación y facturación de manera simultánea de los ingresos que se generan por tasas aeroportuarias y derechos aeronáuticos(...)"

Lo manifestado por los servidores, ratifica lo comentado por el equipo auditor, puesto que no se evidenció acciones e insistencias para implementar el sistema de facturación electrónica en la Dirección Regional II, conforme a la disposición emitida por el Director General de Aviación Civil el 18 de agosto de 2015; determinándose la emisión de estas a partir de noviembre de 2018.

Conclusión

La facturación electrónica en los aeropuertos de la Regional II se realizó al finalizar el año 2018 e inicios del 2019, a excepción de los aeropuertos de la Región Insular Galápagos que no cuentan con este servicio; por cuanto, los Directores Regionales II, no efectuaron el seguimiento y supervisión de la implementación de los módulos para la facturación electrónica; la Analista Financiera 3 - Responsable de la Unidad Financiera, no solicitó al Director Regional II realice acciones para implementar la facturación electrónica para que se cumpla con la disposición del SRI; y, los Administradores Aeroportuarios - Responsables de los aeropuertos de la Dirección Regional II, no insistieron sobre la implementación del sistema de facturación electrónica en cada uno de sus aeropuertos; originando que la DGAC no respalde la venta del servicio de las tasas que cancelaron las aeronaves que arribaron en vuelos ocasionales a los aeropuertos de la Regional II.

DIECISIETE 

Recomendación

Al Director Regional II

1. Coordinará y vigilará que el Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la DGAC, suministre el software y hardware necesarios en los aeropuertos de la Región Insular Galápagos, a fin de que se implemente la facturación electrónica y se dé cumplimiento a la normativa tributaria.

Facturación posterior a la fecha de recepción del servicio

Las Operaciones Ocasionales FR3 en los aeropuertos de la Regional II, son servicios que presta la Dirección General de Aviación Civil, conforme determina la Codificación de la Ley de Aviación Civil.

El proceso de recaudación se realizó mediante la elaboración de los formularios FR3 y la facturación la ejecutó el área de Tesorería de la Unidad Financiera de la Regional II, con la información remitida mediante memorandos por los Administradores Aeroportuarios de la Regional II, posterior al hecho económico, conforme se detalla en el anexo 3.

Hechos presentados por cuanto, la Asistente Financiera - Responsable de Facturación, en el periodo de actuación comprendido entre el 1 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2018, no emitió ni entregó la factura manual al momento que recibió la documentación de los diferentes aeropuertos, esto fue hasta el 30 de mayo de 2015; y, para el caso de la facturación electrónica, a partir de 1 de junio de 2015, dentro de las 24 horas; además, los Analistas Financieros 2 - Responsables de Tesorería, actuantes en los periodos comprendidos entre el 1 de julio de 2014 al 31 de julio de 2016; entre el 1 de septiembre de 2016 al 31 de enero de 2018; y, entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2018; no determinaron ni controlaron que la servidora que facturó realice en los tiempos establecidos en la legislación vigente; y, la Analista Financiera 3 - Responsable de la Unidad Financiera, en el período de actuación comprendido entre el 30 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2018, no dio seguimiento, no controló ni supervisó que se cumpla con la normativa relacionada a la facturación de servicios, lo que originó que los ingresos no sean registrados al momento del evento o hecho económico, puesto que la facturación manual y electrónica se realizó entre 1 a

DIECIOCHO 

14 días posteriores de haberse recibido la documentación en la Tesorería de la Dirección Regional II.

Al respecto, la Asistente Financiera inobservó el artículo 17 letra a) del Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, publicado en el Registro Oficial 448 de 28 de febrero de 2015; y, la letra a) de la Circular del Servicio de Rentas Internas NAC-DGECCGC15-00000007 de 27 de abril de 2015, que dispone:

*“...Con base en la normativa constitucional, legal y reglamentaria anteriormente señalada, el Servicio de Rentas Internas recuerda a los sujetos pasivos emisores de comprobantes electrónicos lo siguiente: - a) **Oportunidad de la entrega y notificación del comprobante electrónico al receptor, en transacciones locales** – La entrega y notificación del comprobante electrónico al adquirente se la realizará dentro de 24 horas de efectivizada la transacción o retención, a través del envío al correo electrónico del receptor y poniendo a su disposición en el portal web del emisor (...).”*

Las Analistas Financieras 2 y 3, inobservaron la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión; y, la misión de la Unidad Financiera y Tesorería, expresadas en el artículo 29, números 1 y 2.2.1 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado mediante Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, que determina:

*“...**Artículo 29,- Gestión Financiera Unidad – responsable: Unidad Financiera** – 1. Misión: proveer de información contable, financiera y presupuestaria, veraz para la adecuada toma de decisiones que faciliten el logro de los objetivos de las direcciones regionales... - **2.2. Tesorería** – 2.2.1 Misión: Verificar el cumplimiento de obligaciones de pago y recaudaciones de la regional de la DGAC de conformidad a lo establecido en leyes y normas vigentes (...).”*

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó los resultados provisionales mediante oficios:

Oficio	Fecha	Cargo	Período de actuación	
			Desde	Hasta.
0046-0005-DGAC-AI-2019	2019-11-29	Asistente Financiera – Responsable de Facturación	2014-07-01	2018-12-31
0047-0005-DGAC-AI-2019	2019-11-29	Analista Financiera 2 - Responsable de Tesorería	2014-07-01	2016-07-31
0048-0005-DGAC-AI-2019	2019-11-29	Analista Financiera 2 - Responsable de Tesorería	2016-09-01	2018-01-31
0051-0005-DGAC-AI-2019	2019-11-29	Analista Financiera 2 - Responsable de Tesorería	2018-08-01	2018-12-31

Diecinueve

0052-0005-DGAC-AI-2019	2019-11-29	Analista Financiera 3 - Responsable de la Unidad Financiera	2014-12-30	2018-12-31
------------------------	------------	---	------------	------------

Obteniéndose las siguientes respuestas:

Las Analistas Financieras 2 y 3; y, la Asistente Financiera, en respuesta a los oficios 0046-0047-0051 y 0052-DGAC-AI-2019, mediante comunicaciones de 6 y 12 de diciembre de 2019; y, memorandos DGAC-FK2-2019-1211-M y DGAC-FX2-2019-1655-M recibidos el 6 y 23 de diciembre de 2019, en términos similares, manifestaron:

"...se ha verificado que en los casos que se detallan a continuación el tiempo transcurrido entre la fecha de emisión del FR-3 y la fecha de facturación es el tiempo que ha tomado en llegar los documentos físicos originales desde cada Aeropuerto hasta el área de Tesorería, por lo tanto no hay demora en la emisión de las facturas:- ... la razón por la cual ha tomado tiempo la emisión de facturas se debe al déficit de recurso humano que existe en el área de Tesorería ya que en esa área el personal se ha venido reduciendo debido a que cinco (5) servidores se acogieron a la jubilación voluntaria entre los años 2015 y 2018, por lo que obligadamente las actividades de los cinco servidores fueron distribuidas al resto de personal, esto implico(sic) una sobrecarga laboral, dando lugar a retrasos en las actividades (...)"

Lo manifestado por las servidoras, no modifica el comentario, por cuanto, no se evidenció coordinaciones, acciones y lineamientos determinados por la Unidad Financiera, para evitar la demora en la facturación en los aeropuertos de la Dirección Regional II.

Posterior a la conferencia final de resultados, realizada el 13 de diciembre de 2019, se emitieron las siguientes respuestas.

Las Analistas Financieras 2 y 3, mediante memorandos DGAC-FK2-2019-1259-M y DGAC-FX2-2019-1741-M de 20 de diciembre de 2019, respectivamente, se ratificaron en el contenido de sus respuestas a la comunicación de resultados, por lo tanto, el comentario se mantiene

Conclusión

La Asistente Financiera, responsable de facturación, no emitió ni entregó la factura manual al momento que recibió la documentación de los diferentes aeropuertos; y, para el caso de la facturación electrónica dentro de las 24 horas; además, los Analistas Financieros 2 - Responsables de Tesorería, no determinaron ni controlaron que la servidora que facturó realice en los tiempos establecidos en la legislación

VEINTE 

vigente; y, la Analista Financiera 3 - Responsable de la Unidad Financiera, no dio seguimiento, no controló ni supervisó que se cumpla con la normativa relacionada a la facturación de servicios, lo que originó que los ingresos no sean registrados al momento del evento o hecho económico, puesto que la facturación manual y electrónica se realizó entre 1 a 14 días posteriores de haberse recibido la documentación en la Tesorería de la Dirección Regional II.

Recomendación

Al Director Regional II

2. Dispondrá y vigilará que la Analista Financiera 3 - Responsable de la Unidad Financiera, realice el control y supervisión de los servidores encargados de realizar la facturación de las Operaciones Ocasionales FR3 en los aeropuertos de la Dirección Regional II, con la finalidad de cumplir con los plazos dispuestos en la legislación vigente.

Depósitos tardíos de las recaudaciones por tasas en operaciones ocasionales

Los valores recibidos producto de la recaudación efectuada en el período de análisis de las Operaciones Ocasionales FR3; en el aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, no fueron depositados durante el curso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente, pues esta diligencia se realizó luego de transcurridos entre 1 y 5 días, conforme se detalla en Anexo 4.

Para determinar los plazos excedidos en los depósitos, se consideró como fecha de recaudación, la de elaboración del FR3 y el depósito realizado en la cuenta 8002589804 del Banco General Rumiñahui a nombre de la Dirección General de Aviación Civil, conforme papeleta; además, se exceptuó los fines de semana y feriados.

Lo descrito se originó por cuanto los Analistas Financieros 2 y 1 - Responsables de Tesorería, en los períodos de actuación comprendidos entre el 1 de julio de 2014 al 31 de julio de 2016; entre 1 de septiembre de 2016 al 31 de enero de 2018; entre 1 de febrero al 31 de marzo de 2018; y, entre el 2 al 31 de julio de 2018, no efectuaron los depósitos hasta el día hábil siguiente de haber recibido los recursos; y, la Analista

VEINTE Y UNO 

Financiera 3 - Responsable de la Unidad Financiera, en el período de actuación comprendido entre el 30 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2018, no dio seguimiento, tampoco controló ni supervisó que las recaudaciones sean depositadas conforme lo determina la norma vigente; lo que ocasionó que la Entidad no cuente oportunamente con los ingresos de autogestión.

Al respecto, las Analistas Financieras 2; y, el Asistente Financiero 1, inobservaron lo dispuesto en la Norma de Control Interno 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, y, la misión de la Tesorería, expuesta en el artículo 29, número 2.2.1 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado mediante Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, que determina:

"...Artículo 29,- Gestión Financiera Unidad... – 2.2. Tesorería – 2.2.1 Misión: Verificar el cumplimiento de obligaciones de pago y recaudaciones de la regional de la DGAC de conformidad a lo establecido en leyes y normas vigentes (...)".

Y, la Analista Financiera 3, inobservó la Norma de Control Interno 401-03 Supervisión y la misión de la Unidad Financiera expuesta en el artículo 29, números 1 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado mediante Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, que determina:

"...Artículo 29,- Gestión Financiera Unidad – responsable: Unidad Financiera – 1. Misión: proveer de información contable, financiera y presupuestaria, veraz para la adecuada toma de decisiones que faciliten el logro de los objetivos de las direcciones regionales (...)".

De conformidad a los artículos 90 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22 de su Reglamento, se comunicó resultados provisionales mediante oficios:

Oficio	Fecha	Cargo	Período de actuación	
			Desde	Hasta.
0061-0005-DGAC-AI-2019	2019-12-02	Analista Financiera 2 - Responsable de Tesorería	2014-07-01	2016-07-31
0062-0005-DGAC-AI-2019	2019-12-02	Analista Financiera 2 - Responsable de Tesorería	2016-09-01	2018-01-31
0063-0005-DGAC-AI-2019	2019-12-03	Analista Financiera 2 - Responsable de Tesorería	2018-02-01	2018-03-31
0066-0005-DGAC-AI-2019	2019-12-03	Analista Financiera 3 - Responsable de la Unidad Financiera	2014-12-30	2018-12-31
0114-0005-DGAC-AI-2019	2019-12-09	Asistente Financiero 1 - Responsable de Tesorería	2018-07-02	2018-07-31

VEINTE Y DOS

Obteniéndose las siguientes respuestas:

La Analista Financiera 3 - Responsable de la Unidad Financiera, mediante memorando DGAC-FX2-2019-1688-M, de 11 de diciembre de 2019, señaló:

"...los valores recaudados en el Aeropuerto JJO eran retirados por los guardias de la empresa TEVCOLO a diario y entregados en Tesorería para ser revisados y cuadrados con los FR-3 y las Tasas aeroportuarias, y además llenar las papeletas de depósito y las guías de remisión, por ende eran depositados al día siguiente, cabe indicar que realizar dicho control tomaba cierto tiempo ya que la espera de los guardias de Tevcol genera un costo por minuto, y ese valor no es conveniente para la institución, por esta razón dejaban los valores que retiraban desde el aeropuerto JJO y a su vez llevaban los valores recaudados en Tesorería por ventanilla, hasta el Banco General Rumiñahui para depositarlos. Esta es la razón por lo cual los valores no fueron depositados el mismo día.- En lo referente a los casos que han transcurrido más de dos días, que son aproximadamente nueve (9), debo indicar que el control de los FR-3 es realizado posterior por el área de Tesorería y cuando se detecta retraso en los depósitos, se elabora una comunicación para el Administrador del aeropuerto, realizando la observación para que tomen medidas correctivas y a la vez se les cobra el interés que ha generado dicho retraso. Esto como medida de control.- Para realizar un efectivo control de los ingresos que se generan en todos los aeropuertos de esta Dirección Regional incluyendo el aeropuerto JJO, es necesario contar con el recurso humano necesario e idóneo, lamentablemente el área de Tesorería ha venido enfrentando un crítica situación los últimos tres años, en razón de que se acogieron a la jubilación cinco (5) servidores, de los cuales ninguno ha sido reemplazado, a pesar de que la suscrita ha solicitado a las autoridades de turno en reiteradas ocasiones. El escaso recurso humano con el que cuenta actualmente la mencionada área esta con sobrecarga de trabajo, por lo que los controles se escapan como en este caso retraso. Esto como una medida de control (...)"

La Analista Financiera 2 - Responsable de Tesorería, mediante comunicación recibida el 12 de diciembre de 2019, expuso:

"...En el ámbito de mi período de gestión en la DGAC – REGIONAL 2 los documentos o facturas imputables deben considerar que, a la llegada fecha y hora de recepción tácita de la recaudación se realizan los cuadros de valores correspondientes o actos administrativos necesarios y se procede al depósito de los valores en su totalidad (...)"

La Analista Financiera 2 - Responsable de Tesorería, mediante comunicación recibida el 23 de diciembre de 2019, indicó:

"...puedo acotar que no hubo retraso ya que la fecha de los depósitos por tasas eran de manera inmediata y excepcionalmente se puntualiza los pocos casos en los cuales no fueron debidamente depositados durante el curso del día o

VEINTE Y TRES 

máximo al día hábil siguiente, por falta de personal de apoyo idóneo en el área, que fueron solicitados en reiteradas ocasiones por la Unidad Financiera a las autoridades de turno de la Regional, sin que se logre una solución, afectando al área de Tesorería, en sus labores.(...)”.

Lo expuesto por los servidores, ratifica lo comentado por el equipo auditor; por cuanto, determinaron que existieron retrasos en la recaudación por varios factores, como falta de recurso humano e idóneo, sin evidenciarse acciones para mitigar estos componentes.

La Analista Financiera 3 - Responsable de la Unidad Financiera, posterior a la conferencia final de resultados, realizada el 13 de diciembre de 2019, mediante memorando DGAC-FX2-2019-1741-M de 20 de diciembre de 2019, manifestó:

“...sobre la crítica situación que está atravesando el área de Tesorería debido al déficit de recurso humano, y que esto conlleva a que los controles se escapen y a que las actividades se retrasen, inclusive indiqué que la suscrita ha realizado gestiones en reiteradas ocasiones ante las autoridades de turno para la asignación de recurso humano.-...el cambio continuo los Analistas 2 responsables de la mencionada área, tal es así que en los dos últimos años, del 2016 y el 2018, el área de Tesorería ha estado bajo la responsabilidad de cuatro(4) servidores con el cargo de Analistas Financiero 2.- ... sin el recurso humano mínimo indispensable no puedo realizar controles, a pesar de que estoy demostrando con documentos el problema que existe en Tesorería debido a la falta de recurso humano. (...)”.

Lo manifestado por la servidora, no modifican el comentario, por cuanto no adjuntó documentos que demuestren el control efectuado a las recaudaciones en el aeropuerto de la ciudad de Guayaquil.

Conclusión

Los Analistas Financieros 2 y 1 - Responsables de Tesorería, no efectuaron el depósito hasta el día hábil siguiente de haber recibido los recursos; y, la Analista Financiera 3 - Responsable de la Unidad Financiera, no dio seguimiento, tampoco controló ni supervisó que las recaudaciones sean depositadas conforme lo determina la norma vigente; lo que ocasionó que la Entidad no cuente oportunamente con los ingresos de autogestión.

VEINTE Y CUATRO 

Recomendación**Al Director Regional II**

3. Dispondrá y vigilará que la Analista Financiera 3 - Responsable de la Unidad Financiera, coordine con los servidores encargados de realizar los depósitos, efectúen durante el curso del día de recaudación o máximo el día hábil siguiente; con la finalidad que la Entidad cuente oportunamente con los ingresos de autogestión.

Atentamente,



Dr. Sergio Aguirre Factos
Auditor General Interno
Dirección General de Aviación Civil

VEINTE Y CINCO